

**OFICIA A SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
SANITARIOS**

**RES. EX. N° 3/ROL D-020-2018**

**Valdivia, 19 de abril de 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2018 (en adelante, “formulación de cargos”), de 26 de marzo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2018, con la formulación de cargos a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante, “la empresa” o “ESSAL”), PTAS Panguipulli, Rol único Tributario N° 96.579.800-5, domiciliada para estos efectos en Covadonga N°52, Puerto Montt, Región de Los Lagos. La empresa es titular del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas de Panguipulli”, cuya Declaración de Impacto Ambiental, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°66, de 1997 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante “RCA N°66/1997”);

2. Que, la empresa fue notificada de la formulación de cargos el 4 de abril de 2018, según el código de correos de Chile N° 1004230302490;

3. Que, en atención a las facultades de fiscalización que detenta la Superintendencia de Servicios Sanitarios respecto de los prestadores de servicios sanitarios, según se establece en el artículo 2° de la Ley N° 18.902, se considera oportuno en atención al procedimiento en curso y según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, “(...) *Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones (...)*”; solicitar toda información referente al plan de acciones inmediatas y otras de

mediano y largo plazo, implementadas o por implementar por ESSAL, durante los años 2017, 2018 o fechas posteriores, en relación con el sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas de la comuna de Panguipulli.

En particular, se solicita acotar la remisión de la información previamente identificada, a aquellos antecedentes que digan relación con alguno de los aspectos contenidos en la formulación de cargos: red de alcantarillado de la comuna y sus respectivas PEAS; aliviaderos de tormenta asociados a PEAS Roble Huacho y aquel ubicado en la intersección de calle Prat con Carrera (que descargan aguas servidas al Lago Panguipulli); infraestructura de la PTAS de Panguipulli, en particular, las obras de pretratamiento, reactores de lodos activados; *By pass* de descarga de aguas servidas sin tratamiento al Estero Anueraque; o cualquier aspecto que sea vinculable a alguna de las materias anteriores;

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, aplicable según lo dispone el artículo 62 LO-SMA, solicitarán los antecedentes previamente indicados a la Superintendencia de Servicios Sanitarios;

#### RESUELVO:

**I. OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, para que remita información referente a acciones, implementadas o por implementar por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., en el sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas de la comuna de Panguipulli, según se detalla en el considerando 3 de la presente resolución. La presente resolución servirá de oficio conductor.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Eric Loyola Robles, Jefe de Oficina Regional de Los Ríos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Arauco N° 371, 2° piso, Valdivia, Región de Los Ríos, Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., domiciliada para estos efectos en Covadonga N°52, Puerto Montt, Región de Los Lagos; y Sergio Albornoz Asenjo, domiciliado en Juan Pablo II N°444, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

**Carolina Silva Santelices**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### **Carta Certificada**

- Eric Loyola Robles, Jefe de Oficina Regional de Los Ríos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Arauco N° 371, 2° piso, Valdivia, Región de Los Ríos.
- ESSAL S.A. PTAS Panguipulli, domiciliada en Covadonga N°52, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Sergio Albornoz Asenjo, domiciliado en Juan Pablo II N°444, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

#### **C.C.**

- Verónica Vergara y Erika Correa, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda N°673, Santiago, Región Metropolitana.
- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA.
- División de Fiscalización, SMA
- Fiscalía, SMA.